



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2023-00093-00
DEMANDANTE: DIEGO ALEXANDER CORONEL LEON
DEMANDADO: DISTRIBUIDOR MUNDIALISTA S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, con memorial por medio del cual el apoderado del demandante allega constancia de haber notificado en los términos del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el demandado **DISTRIBUIDOR MUNDIALISTA S.A.S.** por intermedio de apoderado judicial, dio contestación a la demanda en término.

Encontrándose entonces debidamente integrada la Litis, procede el despacho a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del Código del Procedimiento del Trabajo, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda por la parte demandada **DISTRIBUIDOR MUNDIALISTA S.A.S.** en término.

SEGUNDO. SEÑALAR el día JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2024 A LA HORA DE LAS 09:30 AM para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. Por Secretaría agéndese la respectiva sala virtual y comuníquese a las partes e intervinientes.

TERCERO. REQUERIR a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes, intervinientes y testigos que habrán de intervenir en la audiencia.

CUARTO. RECONOCER personería a los Dres. JOSE LUIS CORTES PERDOMO Y JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, como apoderados de **DISTRIBUIDOR MUNDIALISTA S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

A. G. F.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8f6b79fdc0002ca4be229ddb09b80893397c15380388b67a0e2825cda1a790**

Documento generado en 02/04/2024 09:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>